Art. 1° derogado por Ord. N° 2865/2011

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2596/2008

Tema: Fija tarifa Terminal de ómnibus de media y larga distancia.

VISTO:

La Ordenanza Nº 1812/03 que autorizo a firmar convenio de Concesión Terminal de Ómnibus de media y larga distancia:

la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el art. 3° inc. b) de la Ordenanza Municipal N° 1812/03 y como consecuencia de ello poder modificar la cláusula Novena del Convenio de Concesión suscripto entre el Municipio y el Sr. Sergio Fernando García aprobado por Decreto Municipal N° 642/07 de fecha 22/03/07;

que esta modificación halla su fundamento en adecuar la norma (Ordenanza Nº 1812/03) dictada antes de la sanción de la Carta Orgánica, en materia de Servicios Públicos;

que en relación a ella y dentro de las facultades indelegables del Concejo Deliberante, en el art. 89° inc. 22) dispone "fijar las tarifas de los Servicios Públicos", y también ejercer el debido control, ya que en el inc. 26) dispone "un tercio de los miembros del Cuerpo puede solicitar auditorias a las empresas concesionarias de Servicios Públicos. El Tribunal de Cuentas establece la modalidad de la auditoria solicitada;

que es improcedente, si la concesión a la Terminal de ómnibus es un Servicio Público, disponer como lo hace el art. 3° inc. b) de la Ordenanza N° 1812/03,"que corresponde al Ejecutivo Municipal mediar ante divergencias que se pudieran suscitar como consecuencia del canon a pagar por las empresas prestadoras de transporte de media y larga distancia;

que lo que corresponde es fijar tarifas del Servicio Público que presta la Terminal de ómnibus, independientemente que tal servicio lo preste un particular o un bien propio sito en Obligado y Finocchio de esta ciudad;

que se debe incluir las auditorias del Tribunal de Cuentas, como cualquier otro tipo de control que signifique reafirmar que la actividad del Concesionario excede los límites del Derecho Privado y se ubica en el campo del Derecho Público.

POR ELLO:

EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE <u>ORDENANZA</u>

- **Art. 1°)** SUSTITÚYASE el inc. b) del art. 3° de la Ordenanza Municipal N° 1812/03 concesión de la Terminal de Ómnibus de Media y Larga Distancia, por el siguiente:
- b. Fijase las tarifas de la Estación Terminal de Ómnibus de media y larga distancia por el uso de oficinas de venta de pasajes, andenes y/o estacionamiento, dentro del predio de la terminal:

Canon de Uso mensual

500 U.P.

- **Art. 2°)** INCORPÓRESE a las disposiciones del art. 3° de la Ordenanza N° 1812/03 el inc. d) con el siguiente texto:
- d. El concesionario del Servicio Público de Terminal de Ómnibus estará sujeto a las auditorias del Tribunal de Cuentas que el Cuerpo Deliberativo pueda solicitar de acuerdo al art. 89° inc. 26) de la Carta Orgánica Municipal.
- **Art. 3°) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incluir como cláusula obligatoria al Convenio de Concesión suscripto entre el Municipio y el Sr. Sergio Fernando García en fecha 12 de marzo de 2007 lo dispuesto en el art. 1° y art. 2° de la presente Ordenanza.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DIA 10 DE JULIO DE 2008 AUDIENCIA PÚBLICA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2008. Aa/OMV